

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.561 y el Decreto Provincial N° 531/02, y...

CONSIDERANDO:

Que el Art. 9° de la Ley 25.561 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los contratos de obra pública como consecuencia de la modificación de las reglas económicas, y...

Que es imprescindible para el desarrollo sustentable de la localidad la culminación de la Obra “Ampliación de la Red de Abastecimiento de Agua Potable Domiciliaria, Sistema de Recolección y Depuración de Líquidos Cloacales”, y...

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha renegociado con la Empresa Contratista los términos del Contrato de Obra en el marco de las citadas normas legales, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el “Acuerdo Complementario al Acta de Redeterminación de Precios” de la obra “Ampliación de la Red de Abastecimiento de Agua Potable Domiciliaria, Sistema de Recolección y Depuración de Líquidos Cloacales” el cual forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil cuatro(2004).....

**ORDENANZA N° 1297-04
FOLIOS N° 0785**

**ANEXO I:
ACUERDO COMPLEMENTARIO
AL ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

ENTRE:

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Sergio Daniel Favot, en adelante denominada **la Comitente** por una parte, **LA COOPERATIVA DE AGUAS CORRIENTES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GENERAL BELGRANO LTADA.**, representada por su Presidente el Sr. Roberto Runge, en adelante **La Cooperativa** y **LA EMPRESA HIDROCONST S.A.**, representada por su Vicepresidente, Ing. Francisco Pablo Gabellieri, Contratista de la Obra “ampliación del Abastecimiento de Agua Potable Domiciliaria y Sistema de Recoleccion y Depuración de Líquidos Cloacales”, según contrato del veinte de octubre de 1998, en adelante denominada **la Contratista**, se acuerdan las siguientes condiciones complementarias al Acta de Redeterminación de Precios suscripta el dieciocho de Febrero de 2004:

PRIMERO: **La Cooperativa** proveerá a **la Contratista** la totalidad de la tubería necesaria para la ejecución de la cañería de impulsión, Item R.3.6 “Instalación de cañería PVC 355 mm Clase “6”, la que será pagada a **la Cooperativa** por **la Contratista** dentro de las cuarenta y ocho horas de percibido el cien por cien del certificado de obra que corresponda a mediciones de este Item. El precio a reconocer a **la Cooperativa** por la provisión de esta tubería, será aquel que surja del costo unitario del análisis de precios del Item mencionado y que al mes de Mayo de 2003 es de \$ 42.19 y que sea el efectivamente abonado por **la Comitente** a **la Contratista**, incluido el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Cheque si corresponde. La entrega de la cañería se hará dentro del mes anterior al previsto de instalación de acuerdo al plan de trabajos acordado. La cantidad prevista de 1.750 metros (libre de pérdidas por enchufe y desperdicios), será ratificada por **la Contratista** a **la Cooperativa** con la debida antelación, la que no podrá ser menor a quince días.-

SEGUNDO: **La Comitente** abonará conforme el análisis de precios del **Anexo I** del Acta de Redeterminación de Precios a **la Contratista** en forma previa al inicio de los trabajos, la suma de pesos: Doscientos noventa mil setecientos veintiseis con 58/100

(\$290.726,58), en concepto de diferencia de costo por la ejecución del Item P5 "Hormigón Armado tipo H17 para estructuras". El pago de este importe será garantizado por **la Contratista a la Comitente** mediante una póliza de seguro de caución. **La Contratista**, no reclamará mayores costos para el Item P5, más allá de los que resulten de la aplicación de los mecanismos de ajuste de precios de acuerdo al análisis de precios del Item en cuestión, conforme a los establecido en el Decreto 531/02.-

TERCERO: En caso de no otorgarse el anticipo financiero previsto en el art. segundo del Acta de Redeterminación de Precios, **La Comitente** reconocerá y pagará la suma de pesos: Setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 82/100, (\$78.764,82), en concepto de costo financiero.

CUARTO: El pago del anticipo financiero establecido en el art. Segundo del Acta de Redeterminación de Precios, significa condonar a **la Comitente** la suma de pesos: Treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete con 1/100, (\$35.267,01), con lo que quedaría un saldo de costo financiero de pesos: Cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con 81/100, (\$43.497,81), a pagar a **la Contratista por la Comitente** en forma proporcional al avance de obra.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Gral. Belgrano, a los dieciocho días del mes de Febrero de 2004.-